



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 10/03/2022, 08/04/2022, 29/04/2022, 17/04/2022, 17/05/2022, 28/03/2022, 08/06/2022, 12/07/2022, 01/09/2022 y 08/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 2 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: PERTENENCIA
RADICACIÓN	: 630014003005-2020-00482-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios por medio de los cuales la Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras, se pronunciaron en el ámbito de sus competencias respecto del bien inmueble objeto del presente asunto.

De otro lado, entiéndase atendido lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 29 de abril de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia de la remisión del oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el día 02 de mayo de 2022.

Sumado a lo anterior, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios por medios de los cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, primero remite nota devolutiva y posteriormente informa sobre el registro de la medida solicitada, sin embargo de la documentación allegada se desprende que en tal registro no se hizo alusión a que la medida corresponde a la inscripción de la demanda como fue ordenado por el despacho, en virtud de lo cual es necesario oficiar a dicha entidad para que se sirvan aclarar el registro de la medida obrante en la anotación N°3 del Folio de Matricula inmobiliaria N°280-115100, en el sentido de tener en cuenta como medida cautelar la inscripción de la demanda.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**

Ahora bien, revisado el presente proceso se advierte no se ha remitido oficio N°1244 del 02 de diciembre de 2021, a la Oficina de Catastro del Municipio de Armenia, conforme a lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto 28 de febrero de 2022, por lo que se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,** se libre



nuevamente tal oficio con destino a la Oficina de Catastro del Municipio de Armenia, y se remita a los correos electrónicos: catastro@armenia.gov.co
servicioalcliente@armenia.gov.co

Igualmente se evidencia que solo la parte actora se pronunció respecto del requerimiento realizado por el despacho a través del Inciso 04 del auto de fecha de 28 de octubre de 2021, por lo cual se considera pertinente **REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandada** para que en el término de ejecutoria del presente auto, manifiesten sí el señor HÉCTOR ALONSO VÉLEZ HINCAPIÉ tiene cónyuge o compañera permanente que deba ser vinculada al proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 68 del Código General del Proceso.

Así mismo, se advierte que **la parte demandada** no ha dado cumplimiento de lo requerido en el numeral cuarto de la parte resolutive del proveído adiado 28 de febrero de 2022, en virtud de lo cual, se le **REQUIERE NUEVAMENTE**, para que en el término de ejecutoria del presente auto, informe al despacho la dirección de notificaciones de la señora Rosalba Quintero Muñoz, a efectos de que la parte demandante surta su notificación.

Finalmente, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la demandada se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, a remitirle link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

Ahora bien, revisado el presente proceso se advierte que no se ha remitido oficio N°1244 del 02 de diciembre de 2021, a la Oficina de Catastro del Municipio de Armenia, conforme a lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto 28 de febrero de 2022, por lo que se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, se libre nuevamente tal oficio con destino a la Oficina de Catastro del Municipio de Armenia, y se remita a los correos electrónicos: catastro@armenia.gov.co
servicioalcliente@armenia.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4c4fa5e4d2194832c8d0b37d02c9e7869cd047eebccd909746ebfecc4bc5d8**

Documento generado en 05/12/2022 09:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>